

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE En provincias en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. I. Saavedra, rue Taibout, núm. 55. Se reciben los anuncios en la Administración de diez de la mañana a cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses... 6 escudos. Por seis meses... 12. Por un año... 22. Ultramar... Por tres meses... 9. Extranjero... Por tres meses... 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses... 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. de 24 del actual, participando que habiendo recibido el día 15 del mismo los señores primeros del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, de guarnición en Zaragoza, donación de Navarra, y Miguel Marcos Palacio, una carta que les fue dirigida a los mismos en sentido revolucionario...

La REINA (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se trasmita a V... el recuento literal de las precedentes disposiciones, para que restableciéndolas en toda su extensión, venga el desempeño del empleado público a subordinarse a un sistema de precisión y orden, que al mismo tiempo constituya una regla de conducta que ofrezca a los intereses del Estado y de los particulares satisfactorias garantías de honor y celo en el cumplimiento. Este acuerdo, que en cualquiera otra época sería conveniente es hoy de oportuna aplicación...

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES ORDENES.

Subsecretaria.—Negociado de Obras públicas. Excmo. Sr.: Por Real orden de 17 de Julio del año próximo pasado se dispuso que los vigías del Morro de la Habana, como empleados afectos al servicio de puertos, dependiesen de los Ingenieros de Caminos. Por Real orden de 3 de Abril último se hizo general esta disposición para todos los puertos de esta isla, y en su consecuencia la REINA (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que los créditos que se solicitan con cargo a la sección 6.ª, cap. 1.ª, art. 2.ª, y al capítulo 16, art. 2.ª de la misma sección, importantes 7.496 escudos y 4.437 céntimos respectivamente, pasen al cap. 13, art. 1.ª y cap. 14, art. 1.ª de la sección 7.ª.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que en el art. 1.º del cap. 11 de la sección 7.ª del presupuesto para 1867 a 68 se fije la cantidad de 31.800 escudos para los gastos de viajes que correspondan según los reglamentos vigentes a los Ingenieros, Ayudantes, Sobrestantes y Pagadores de Obras públicas, así como también la de 3.700 escudos para los gastos de escritorio, que se distribuirán de la siguiente manera: 800 para la Inspección de Fierro-carriles; 4.000 para el distrito de la Habana; 700 para el de Santiago de Cuba, y 400 para cada uno de los distritos de Pinar del Río, Villacera y Puerto-Príncipe.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. de 24 del actual, participando que habiendo recibido el día 15 del mismo los señores primeros del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, de guarnición en Zaragoza, donación de Navarra, y Miguel Marcos Palacio, una carta que les fue dirigida a los mismos en sentido revolucionario...

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido a bien mandar que se hagan las siguientes alteraciones en el proyecto de presupuesto para el año económico próximo remitido por ese Gobierno superior civil en los capítulos y artículos de la sección 7.ª, que se detallan: 1.º Reducir a 30.000 escudos los 40.000 que se reclaman para gastos de estudio de obras con cargo al cap. 14, art. 2.º, cuya cantidad se juzga suficiente para el expresado objeto.

2.º Los 376.000 escudos que se solicitan para conservación de carreteras, se rebajan a 200.000. Esta reducción que a primera vista parece considerable, no lo es si se atiende a que solo existen en esa isla 200 kilómetros de carreteras próximamente, destinándose por consiguiente 1.000 escudos a cada kilómetro; esto es cinco veces lo que se gasta hoy día en España, y casi el triple de lo que gastan otras naciones. Es posible que el motivo de incluir en presupuesto tan considerable suma provenga de que con ella se atiende a la habilitación de caminos vecinales; pero como estos no están construídos, ni aun cuando lo estuvieren, su conservación no correría a cargo del Gobierno y sí por cuenta de las Municipales, es evidente que estos gastos no deben figurar en presupuesto.

3.º Con destino a reparación de carreteras se solicita también la enorme suma de 216.000 escudos, lo cual parece indicar que más bien que de reparación, se trata de construcción de obras nuevas, y como estas deben figurar en presupuesto extraordinario se ha juzgado conveniente dejar dicha partida reducida a 10.000 escudos.

4.º Suprimido por Real decreto de 28 de Marzo del presente año el cargo de Inspector general de Obras públicas y refundido en la Dirección de Administración la Inspección general, se rebaja la partida de 9.792 escudos destinada para alquiler de edificios de la misma; pero se aumentan 9.000 escudos para gastos de oficinas y almacén de herramientas de los Ingenieros Jefes de los distritos y del Inspector de fierro-carriles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1867.—Castro.—Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: No obstante lo dispuesto en Real orden de 24 de Marzo del corriente año, por la que se pedía informe a ese Gobierno superior civil acerca de la conveniencia de suprimir las plazas de celadores de muelles en los puertos de esta isla, y enargar de este servicio a los Ayudantes y Sobrestantes de Obras públicas, sin perjuicio de dejar como en la Península los guarda-muelles necesarios para la policía de los mismos; la REINA (Q. D. G.), tomando en consideración la economía que ha de resultar de esta medida, ha tenido a bien disponer se supriman desde 1.º de Julio próximo los 10 celadores de muelles, cuyos haberes figuran en presupuesto en la sección 6.ª, capítulo 13, art. 1.º, e importan 9.376 escudos, ó sea 9.289 con la baja del 3 por 100 reemplazándolos por 10 guarda-muelles, dos a 600 escudos anuales y los ocho restantes a 480, con lo cual queda dicha partida sustituida por la de 5.910; todo sin perjuicio del cumplimiento de la Real orden citada. Es asimismo la voluntad de S. M. que estos cargos se provean con preferencia en retirados o licenciados del ejército a propuesta de los Ingenieros Jefes y nombramiento del Director general de Administración.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1867.—Castro.—Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Incluidas en la sección 7.ª del proyecto de presupuesto para 1867 a 1868, aunque sin determinarlas capítulo ni artículo, las partidas de 5.520 y 1.000 escudos para gastos del personal y material de la Junta consultiva de Obras públicas, y como quiera que el sueldo de Secretario se incluye en el cap. 10, artículo único de la misma sección, y los haberes de los Escribientes, así como los gastos de material figuran comprendidos en la sección 6.ª, capítulo 1.º, art. 2.º y cap. 2.º, art. 2.º, la REINA (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. E. que por las indicadas razones se suprimen las partidas de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1867.—Castro.—Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 28 de Marzo último que los dos Inspectores de Obras públicas ejerzan las funciones entonces señaladas al Inspector general y Jefes de Sección de la Inspección general, cuyos cargos se suprimían, la REINA (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver se manifieste a V. E. que dichos funcionarios se comprenden en la plantilla de la Dirección de Administración, y que en la misma figuren también los Oficiales, Auxiliares, Escribientes y Delinquentes que deben estar a sus órdenes, cuyo número e individuos designará el Director general de Administración.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1867.—Castro.—Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 3 de Abril próximo pasado se dijo a V. E. que desaprobadas las obras del lazareto de Mari se suprimían del proyecto de presupuesto para 1867 a 68 las partidas de 32.110 escudos 220 milésimas, 522 y 1.758 escudos que en él se hallaban incluídas en el cap. 23, art. 4.º de la sección 6.ª, para formalizar los gastos de dichas obras; y como quiera que en la expresada disposición no se hace mención de la de 3.986 escudos que también se consignó para formalizar los trabajos a los individuos que cuidaron aquel lazareto; la REINA (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver se manifieste a V. E. que se ha hecho además la indicada reducción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1867.—Castro.—Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer sea dado de baja en el draga Cristina el Mecánico cuyo haber es de 2.400 escudos, y que el sueldo del Capitán se reduzca de 2.880 que hoy disfruta a 2.400.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1867.—Castro.—Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), considerando que en los 17 faros que figuran en el presupuesto vigente hay un personal de 44 Torneros, el cual debiéndose considerarse como excesivo: Considerando que el servicio de los nuevos faros que se establezcan podrá hacerse con los empleados excedentes, y también con los aprendices que es probable se encuentren ya aptos para estos cargos: Considerando, finalmente, que la enseñanza hoy de estos individuos puede hacerse con facilidad y economía por el gran número de faros que existen y el personal de Ingenieros con que se cuenta, ha tenido a bien disponer se suprima la Escuela práctica de Torneros y por consiguiente se rebajan en la sección 7.ª del presupuesto las siguientes partidas:

1.º En el cap. 13, art. 2.º, el sueldo del Mecánico, que importa 4.000 escudos.

2.º En el mismo capítulo y artículo el sueldo de los 12 aprendices, que se eleva a 5.760 escudos.

3.º En el cap. 14, art. 2.º, los gastos de viaje del Mecánico, que ascienden a 1.388 escudos.

4.º En el cap. 15, art. 1.º, el alquiler de la Escuela de Faros, edificio para el Mecánico y Torneros del Morro de la Habana, y almacén de Faros de Baracoa, que suma 3.040, sobre cuya última partida se observará a V. E. que este almacén deberá trasladarse al distrito, y en cuanto a habitación para los Torneros del faro del Morro de la Habana, V. E. propondrá lo que juzgue conveniente. Es asimismo la voluntad de S. M. que se manifieste a V. E. que deberá dar los órdenes oportunos a fin de que se instruya expediente para modificar el art. 12 del cap. 3.º del reglamento de 28 de Febrero de 1856 para la organización y servicio de Torneros, a fin de crear las mismas clases que existen en la Península y señalarles el sueldo en armonía con los que aquí disfrutan. También deberá instruirse expediente para modificar los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del cap. 1.º del expresado reglamento, sobre la base de que los individuos que aspiran a estas plazas sean admitidos como alumnos en los faros existentes sin sueldo alguno, cuando reúnan las condiciones que marca el art. 6.º, a juicio de los Ingenieros Jefes de los distritos, adquiriendo en ellos la práctica necesaria durante un año por lo menos; obtengan el título de Torneros, previo examen en la Habana ante una Comisión de tres Ingenieros de Caminos e ingresaran después de aprobados en un escalón de dichos destino por rigorosa antigüedad cuando las necesidades del servicio lo exijan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1867.—Castro.—Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), teniendo en cuenta las diferentes Resoluciones dictadas sobre el personal facultativo de Obras públicas, se ha servido aprobar la plantilla a junta para el servicio de los distritos, la cual reemplazará con la designación de cap. 10, artículo único en la sección 7.ª de los artículos 1.º y 2.º del mismo capítulo y sección que se comprendían en el proyecto de presupuesto para 1867 a 68. Además, sobre el servicio V. E. atenderse a las siguientes advertencias:

1.º De los siete Ingenieros que se comprendían

uno será el Inspector de los fierro carril; otro Ingeniero Jefe de la Habana, con un Ingeniero a sus órdenes; y los cinco restantes, Jefe de los distritos de Pinar del Río, Villacera, Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba.

2.º Los ocho Ayudantes de planta se distribuirán de la siguiente manera, según está ya prevenido en diferentes Reales órdenes: uno Secretario de la Junta consultiva, otro a las órdenes del Inspector de fierro-carriles, dos a las órdenes del Ingeniero Jefe del distrito de la Habana, y los otros cuatro repartidos a los distritos de Santiago de Cuba y uno a cada uno de los tres restantes.

3.º Los 10 Ayudantes temporeros se distribuirán: dos a la Inspección de fierro-carriles, tres al distrito de la Habana, dos al de Santiago de Cuba y uno a cada uno de los tres distritos restantes.

4.º A los 13 Sobrestantes que existían a la constante seis con objeto de atender con ellos a la construcción de obras, y que los Ayudantes pueden abdicar más tiempo a los proyectos cuyo estudio debe considerarse como de gran interés en esta isla. Estos Sobrestantes, nombrados como se manifestó a V. E. en Real orden de 26 de Enero último, se distribuirán de la siguiente manera: ocho para el de la Habana; cinco para el de Santiago de Cuba; tres para el de Villacera; dos para Puerto-Príncipe y dos para Pinar del Río.

5.º El número de Pagadores que hoy existe se reducirá a cuatro; dos para el distrito de la Habana y otros dos para el de Cuba, debiendo proponer a V. E. al Ministerio entre V. E. que existían aquellos que debían quedar afectos a este servicio, previo informe de los Ingenieros. En los tres distritos restantes los pagos se harán por ahora por el empleado que designe el Ingeniero Jefe.

6.º De los seis Escribientes delinea-les habrá uno afecto a la Inspección de fierro-carriles y otro a cada uno de los distritos.

7.º De los 10 Escribientes, dos para la Inspección de fierro-carriles; dos para el distrito de la Habana, y uno para cada uno de los restantes.

8.º De los seis ordenanzas, uno en cada una de las oficinas mencionadas. Finalmente, se advertirá a V. E. que, tanto los Delinquentes, como los Escribientes y ordenanzas, serán nombrados por el Director general de Administración a propuesta de los Ingenieros Jefes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1867.—Castro.—Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

ISLA DE CUBA. PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1867 A 1868.

SECCION 7.ª—CAPITULO 10.—ARTICULO UNICO. Plantilla del personal de Obras públicas para el expresado año económico.

Table with columns: Cargo, Uel. Escs., Sobresueldo, Total Escs. Rows include Ingenieros, Ayudantes de planta, Ayudantes temporeros, Sobrestantes, Pagadores, Escribientes delinquentes, Escribientes, Ordenanzas.

Madrid 21 de Mayo de 1867.—Aprobado por S. M.—Castro.

RELACION DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS ADOPTADAS POR EL MISMO DURANTE EL MES DE ABRIL ULTIMO, QUE NO SE HAN PUBLICADO EN ESTA GACETA.

Subsecretaría.—Personal.

En 2.º Nombro al Jefe de Sección de la Inspección general de Obras públicas D. Arturo Escario, por su cargo, con D. Antonio María del Valle, que pasa a servir el de igual en Puerto-Rico.

En 3.º Idem id. de dicha clase a D. Antonio Ramon Castrava, vacante por ausencia del más antiguo de la misma.

En 4.º Nombro al Jefe de Sección de la Inspección general de Obras públicas D. Arturo Escario, por su cargo, con D. Antonio María del Valle, que pasa a servir el de igual en Puerto-Rico.

En 5.º Idem id. de dicha clase a D. Antonio Ramon Castrava, vacante por ausencia del más antiguo de la misma.

En id. Disponiendo que D. Manuel Saez Abascal y D. Cesáreo Caervo Arango, que en virtud de acuerdo del Gobernador superior civil desempeñan respectivamente las plazas de Administrador de Correos de Cienfuegos y de Villacera, vayan a servir el primero la Administración de Villacera, y el segundo la de Cienfuegos.

En 9.º Prorogando por 45 días el término de embarque a D. Francisco Carrá y Lopez, Jefe de Negociado electo de la Dirección de Administración local.

En id. Concediendo a D. Aurelio Sari-I, Auxiliar que fué de Telégrafos en la isla, el volver al expresado cuerpo.

En 23.º Aprobando, en calidad de interino, el nombramiento de D. Agustín María Guajardo, para desempeñar la plaza de Secretario del Gobierno superior civil.

En 26.º Limitando a cuatro meses la licencia de ocho anticipada por el Gobernador superior civil al Ayudante temporero de Obras públicas D. José de la Torre Gil para restablecer su salud en la Península.

En 27.º Nombro Arquitecto municipal de Matanzas al titular de la Academia de San Fernando, D. Pedro Celestino del Pando.

En id. Idem interinamente Arquitecto municipal de Santiago de Cuba a D. José Roig.

En id. Disponiendo que no haya más que un Ayudante de Obras públicas en la Secretaría de la Junta consultiva, y que este ejerza interinamente las funciones de Secretario.

En id. Idem se acuerda lo necesario para que sean dados de baja inmediatamente en el servicio de Obras públicas el Practicante, Guarda-almacén, y el Sobrestante temporeros, nombrados para el faro de Cabo-Cruz, que cobran sus sueldos con cargo a las obras, y que esto mismo se haga con cuantos se encuentren en igual caso y hayan sido nombrados anteriormente, si bien estos no deberán cesar hasta 1.º de Julio próximo.

Puerto-Rico. En 9.º Disponiendo que se satisfagan a D. Justo Sanchez los sueldos devengados mientras desempeñó la plaza de Oficial en la Secretaría del Consejo de Administración; pero debiendo reintegrarlos al Tesoro el empleado o empleados que dejar o de comunicar oportunamente la orden para que Sanchez cesase en fin de Junio en el desempeño de su plaza.

En id. Denegando una instancia de D. Angel Gutiérrez de Pando, Interventor de la Administración de Correos de Ponce, en solicitud de mayor categoría administrativa.

En 13.º Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, a D. Andrés Rosello, Oficial quinto en la Dirección de Administración local del Gobierno superior civil.

En id. Nombro para esta plaza a D. Enrique Rodríguez Carrizo, Asesor de primera clase en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, y comprendido en las prescripciones del art. 38 del Real decreto orgánico de las carreras civiles de Ultramar.

En 23.º Declarando cesante a su instancia a D. José Medina y Ventullá, Administrador de Correos de Ponce, cuya declaración se retrotrae para todos sus efectos a la fecha en que el interesado dejó de servir aquella plaza por haberse sido admitida por el Gobernador superior civil la renuncia de su destino.

En id. Nombro en comisión para dicha plaza a D. Justo Sanchez, Oficial segundo que servía en la Dirección de Administración local del Gobierno superior civil, y comprendido en las prescripciones del art. 30 del Real decreto de 3 de Junio de 1866.

Filipinas. En 3.º Aprobando la licencia de 30 días concedida por el Gobernador de Mindanao a D. Pedro Ortiz, Intérprete del quinto distrito, con el fin de atender a asuntos particulares en Manila.

En 6.º Concediendo, de conformidad con el parecer de la Junta de Clases pasivas, licencia para contraer matrimonio a D. Manuel Asensi y Gil, Consejero de Administración.

En 10.º Prorogando por 45 días el término de embarque señalado a D. Juan Bautista Villanueva, Comisario Régio electo del Banco Español Filipino de Isabel II.

En 23.º Nombro para una de las plazas creadas en el fin de establecer el servicio de Telégrafos en aquellas islas, y a propuesta del Ministerio de la Gobernación, a D. José Batlle Hernandez, Oficial primero del expresado ramo en la Península, y comprendido en el art. 14 del Real decreto de 3 de Junio último.

En id. Idem id. a D. Joaquín Lopez Uriel, Auxiliar segundo del mismo ramo de Telégrafos id.

En id. Idem id. a D. Pedro Franco, Auxiliar primero id.

En id. Aprobando la licencia que por término de un año anticipó el Gobernador superior civil a D. José Aparici, Secretario del Gobierno civil de Manila, para venir a la Península a restablecer su salud.

En id. Idem la licencia que por 45 días ha concedido el Gobernador superior civil a D. Antonio Kröyer, Contador de Administración local, para restablecer su salud en la isla de Panay.

En id. Idem la licencia que por término de un año anticipó dicha Autoridad a D. José Cipriano Fernandez, Oficial en la Secretaría del Gobierno superior civil, para venir a la Península a restablecer su salud.

En id. Idem la próvaga de licencia que por un mes concedió la expresada Autoridad para ir a Manila a D. n Joaquín Prat y Perella, Gobernador político-auxiliar de la provincia de Abra.

En 26.º Disponiendo que el servicio de Delinquentes se lleve en lo sucesivo con los elementos que de este orden en el país, y que el sueldo de los empleados de este orden que se nombren sea de 600 a 1.000 escudos a lo sumo.

En id. Manifestando que no debe considerarse en aptitud de prestar buenos servicios a los funcionarios que, según se desprende del expediente sobre construcción de la cárcel-presidio de Manila, tal mal han desempeñado los que les estaban encomendados, y que se pase el tanto de lo que entra ellos resuelta a las hojas de servicios de cada uno de ellos, para que en todo tiempo la Administración esté prevenida si pretendieran volver al servicio activo; todo sin perjuicio del exacto cumplimiento y ejecución de las sentencias que dictaren en su caso los Tribunales ordinarios.

Isla de Cuba.—General. En 3.º Recomendando se active la remisión del expediente sobre contrato de un empleado de 4 mil reales de sueldos para las obras del Canal de Isabel II, y al poniendo se comisione al Ingeniero Jefe del distrito para que redacte con urgencia un informe acerca de dichas obras.

En id. Manifestando deberá exigirse por completo la responsabilidad del total perjuicio causado al Erario por la construcción del lazareto de Mariel a los funcionarios que intervinieron en este asunto.

En id. Resolviendo que los gastos de vigías y demás encargados de la conservación y servicio de los puertos de aquella isla se satisfagan en lo sucesivo por el ramo de Fomento, quedando estos empleados bajo la dependencia del Ingeniero Jefe del distrito, sin perjuicio de cumplir las órdenes que emanen de los ramos de Guerra y Marina.

En id. Disponiendo que el Regidor decano de Guanabacoa D. José María Gomez, que se hallaba suspendido de su destino, vuelva al ejercicio de sus funciones.

En id. Idem manifestando el destino dado a los caballos senecales Cajumbá y Huanaco, y proponiendo lo más conveniente a los intereses del Estado cuando alguno de ellos quedare inútil para padrear.

En id. Aprobando la disolución de la sociedad de minas de Garaebuya, y disponiendo se dé conocimiento de la resolución al Tribunal de Comercio y a los de la jurisdicción ordinaria para los efectos a que en derecho haya lugar.

En id. Manifestando al Gobernador superior civil que la renuncia de Corredor de Cárdenas D. Carlos Sedano no debe considerarse hecha hasta que enterado





En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, se saca a la venta en pública subasta tres octavas partes de una casa, sita en esta corte y su calle de Rodas, núm. 42 antiguo, 9 moderno, perteneciente al concurso de D. Miguel Antonio de Aguirre Zaldúa, quados, y ha sido tasada por el Arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando D. Severiano Sainz de la Lastra en la cantidad de 234,416 rs. vn., ó sean 234,416 escudos 600 milésimas, correspondiendo a las tres octavas partes de dicha casa el valor de 70,324 rs., ó sean 70,324 escudos 600 milésimas, saca a licitación, habiéndose señalado para su remate el día 25 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, en dicho Juzgado.

Madrid 24 de Mayo de 1867.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez. 43739

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, se saca a la venta en pública subasta una casa, sita en esta corte y su calle de la Arganzuela, señalada con el núm. 4 antiguo, 7 moderno, procedente del concurso de D. Miguel Antonio de Aguirre Zaldúa, que tiene de superficie 4,536 pies 25 décimos cuadrados, y ha sido tasada por el Arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando D. Severiano Sainz de la Lastra en la cantidad de 92,848 rs., ó sean 92,848 escudos 400 milésimas, saca a licitación, habiéndose señalado para su remate el día 25 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, en dicho Juzgado.

Madrid 23 de Mayo de 1867.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez. 43740

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Victoria de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, se vende en pública subasta voluntaria una casa, sita en la calle de Toledo, núm. 33, sirviendo de tipo la suma de 118,314 rs., á deducir cargas, habiéndose de manifiesto los títulos en la Escribanía de D. Manuel Garcia Roca, Colegiata, S. tendrá efecto el remate el día 5 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la calle de la Magdalena, núm. 13.

Madrid 24 de Mayo de 1867. 43741

En virtud de providencia del Sr. D. Ignacio Suarez Garcia, Juez de paz del distrito del Congreso, que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia por ausencia del propietario, refrendada por el infrascripto Escribano, se ha mandado convocar á junta general de acreedores á el concurso voluntario de D. Domingo Fernandez Roda, para darles cuenta de las proposiciones presentadas por el mismo para el pago de sus créditos, y haberse señalado para que se abra el día 7 de Junio próximo y hora de las once de su mañana en la Audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, y en su consecuencia se cita á los acreedores del referido concurso para que asistan á dicha junta por sí ó por medio de apoderado en forma.

Madrid 8 de Mayo de 1867.—Ignacio Palomar. 43742

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el infrascripto Escribano, se vende en pública subasta un mostrador, anaqueles y otros efectos, tasados en 408 escudos 600 milésimas segun están colocados en la casa señalada en el número 606 milésimas arrancadas de la tienda; para cuyo remate se ha señalado el día 4 de Junio próximo en la Audiencia de S. S. frente á Santa Cruz, en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 25 de Mayo de 1867.—El Escribano, Juan Manuel Aguado. 43746

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad. Hago saber que en este mi Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente á instancia del Procurador D. Leon Crespo y Gomez, contra los efectos, tasados en 408 escudos 600 milésimas segun están colocados en la casa señalada en el número 606 milésimas arrancadas de la tienda; para cuyo remate se ha señalado el día 4 de Junio próximo en la Audiencia de S. S. frente á Santa Cruz, en el piso bajo de la Territorial.

D. Nicanor Antonio Garrañ, Juez de primera instancia de la villa de Reinosa y su partido 4.º. Hago saber que por providencia de este día y á voluntad de sus dueños se saca a pública subasta la fabrica de harinas denominada de San Esteban, sita en el término de esta villa; un prado de 12 carros de yerba, colindante con ella y demás accesorios, libros de toda carga, cuyos títulos de pertenencia inscritos en el Registro de la Propiedad obran en la Escribanía del actuario; dichas líneas han sido tasadas por peritos nombrados judicialmente en la cantidad de 24,027 escudos, ó sean 24,027 rs. vellón.

D. Eduardo de Urrechea, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolo. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores de D. Domingo Lizasoain, vecino de Villabona, para que por sí ó por medio de Procurador ó poder bastante comparezcan dentro del término de 20 días á pre-entender los títulos justificativos de sus créditos; pues así tengo mandado en providencia de esta día, dictada en los autos de concurso n.º cesario de dicho Lizasoain.

Dado en Tolosa á 25 de Mayo de 1867.—Eduardo de Urrechea.—Por su mandado, Venancio de Chinchurreta. 43749

me he permitido decir esas cortas palabras á fin de que lleguen á conocimiento del Gobierno de S. M. El Sr. J. JOVER: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición de varios habitantes de Purches y Hueral-Overa, en la provincia de Almería, en la cual manifiestan el estado aflictivo en que se encuentran aquellos pueblos, y señalan algunos de los remedios que pudieran emprenderse para aliviarlos en algun modo. El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comision de peticiones. El Sr. ELAÑOS: Me consta que el anterior Director general de Obras públicas formó una estadística de los kilómetros de ferro-carril construidos y en construcción en el reino, y desearia que viniera aquí para cuando se discutiera el presupuesto. El Sr. PRESIDENTE: Ese trabajo creo que no está concluido, y que por lo tanto no puede traerse. Sin embargo, se pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M. la petición de S. S.

El Sr. ELAÑOS: Aun cuando no sea ese trabajo hoy tan perfecto como deseaba la dignísima persona que lo inició, creo yo que sin embargo será muy digno de tenerse en cuenta, y suplico al Sr. Presidente manifieste al Gobierno mi deseo. El Sr. MARQUÉS DE SARDOAL: Deseo dirigir dos preguntas, una al Sr. Ministro de Fomento y otra al de Hacienda.

Es la primera, que con motivo del incendio del local que ocupaba el Conservatorio de Musica y Declamacion se han suspendido las clases que en él se explicaban. Debo decir, en elogio merecido de algunos Profesores, que han seguido explicándolas voluntariamente; pero acerándose la época de los exámenes, se hace preciso que el Gobierno tome una determinacion con estos alumnos que han pagado sus matriculas, y por consiguiente adquirido cierto derecho que debe respetarse. La segunda pregunta versa sobre una carta que he recibido de Sevilla, que dice: «El Real decreto de 20 de Julio del año anterior, publicado en la GACETA de 22 del mismo, disponia en su art. 4.º que el Tesoro cobrase la totalidad de los cupos y recargos que se satisficieran; y que dichos cupos, por gastos de interés como provinciales y municipales ya ingresados en las areas del Tesoro para disponer de ellos á su arbitrio, no fueran reclamables por dichas corporaciones hasta despues de los vencimientos de los respectivos trimestres. A pesar de esto, en la provincia de Huelva el Tesoro ha dispuesto de las cantidades pertenecientes á los pueblos como recargos de las contribuciones territorial é industrial, y esta es la hora en que ningun partícipe ha cobrado nada de sus asignaciones, puesto que no se saca de Tesoreria cantidad alguna por dicho concepto, ni aun para pago de intereses de las láminas intransferibles por la venta de bienes de corporaciones civiles.» Pongo este hecho en conocimiento del Gobierno, y no tengo que indicarle los medios que debe emplear para que no se repita abusos de esta naturaleza.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pondré las preguntas del Sr. Diputado en conocimiento de mis compañeros los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento. El Sr. GARCIA LOVERA: En el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, y en su artículo 4.º, se dice: «Se aprueban las bases adjuntas señaladas con la letra B, para la exaccion desde 1.º de Julio de 1867 del impuesto sobre las traslaciones de dominio.» En la letra B, dice la base 1.ª: «Se exigirá desde 1.º de Julio de 1867, sobre las herencias y legados en las sucesiones directas, colaterales y entre extraños, con arreglo á la siguiente escala: «El 4 por 100 de los bienes raíces, y el 1/4 por 100 de los semovientes y muebles en las sucesiones directas entre ascendientes y descendientes.»

Despues establece diversos tantos por 100, distintos en alguna parte de los que hoy se satisfacen; y sigue diciendo en la base 3.ª: «Los Registradores de la Propiedad no admitirán documento alguno á inscripcion ó registro, sin que conste en aquel, extendido por el oficina de liquidacion, la nota de haber satisfecho el impuesto, ó la de que está exento de su exaccion. Si lo admitieren sin ese requisito, responderán con su fianza y demás bienes que posean, del pago del impuesto.»

Ahora bien; desde 1.º de Julio de este año se va á pagar un 4 por 100 en los bienes inmuebles y 1/4 por 100 en los semovientes y muebles por las sucesiones entre ascendientes y descendientes, y el Registrador no podrá inscribir aquellos bienes que no resulte que han pagado el impuesto de un 4 ó de 1/4 por 100. Mi pregunta es la siguiente: Cuando se terminen las testamentarias que hoy están pendientes, ¿se exigirá ese impuesto? Es decir, ¿se entenderá la ley solo con los ascendientes y descendientes que fallezcan despues de 1.º de Julio próximo?

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pondré la pregunta de S. S. en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. DIAZ PEREZ: Presento una exposicion que hacen algunos individuos comerciantes de trapo de esta corte, que piden que se modifique el derecho que paga el papel extranjero, á fin de dar á la primera materia en que trafican el valor que debe tener, y que no tiene si no se protege hasta cierto punto la industria nacional.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comision que entienda en el asunto. El Sr. SESÉ: Presento al Congreso una exposicion de algunos habitantes de la villa de Morata, en que piden se aumenten los derechos al papel extranjero, protegiendo la industria nacional. Dicha villa tiene una fabrica de papel que da trabajo á muchas personas, y que está próxima á cerrarse, porque sus productos no pueden hacer competencia al papel extranjero con los derechos que hoy tiene.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la misma comision. El Sr. ESTEBE: Reconociendo el celo del Sr. Presidente y el del Gobierno de S. M. por que se debatan con la mayor amplitud posible todas las cuestiones económicas, desearia que se pregunte al Congreso si además de la sesion ordinaria habra para los presupuestos otra extraordinaria de nueve á doce de la noche. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Aunque no está presente el Sr. Ministro de Hacienda, creo que puedo asegurar en su nombre que está dispuesto á todo cuanto pueda contribuir á la discusion amplia y pronta del presupuesto.

El Sr. PRESIDENTE: Si el Sr. Diputado no ve inconveniente en ello, se hará la pregunta mañana. El Sr. ESTEBE: Doy gracias á S. S., y no tengo inconveniente en esa discusion. El Sr. MENDEZ ALVARO: Presento al Congreso una exposicion de varios individuos del partido de Talavera de la Reina, en que manifiestan que despues de contribuir con su cuota industrial, ven con sentimiento que se les impone una nueva contribucion con un 5 por 100.

El Sr. BATANERO: Presento una exposicion del Ayuntamiento de Cervera, provincia de Lugo, pidiendo que no se suprima el Juzgado de que es cabeza dicho pueblo; y ruego á la comision que ha de entender en el asunto, que se ocupe de la situacion topográfica de aquel territorio, que situado en un valle rodeado de montañas altísimas, cuyas cimas están siempre cubiertas de nieve, no tiene en la mayor parte del año comunicacion con el resto de la provincia, lo cual hacia que en el caso de suprimirse el Juzgado, se vieran sus habitantes durante mucho tiempo sin poder intervenir en sus negocios judiciales.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará la exposicion á la comision de peticiones; pero ya sabe S. S. que esta no puede hacer recomendacion de ninguna especie. El Sr. BATANERO: Lo sé, Sr. Presidente; y por eso

me he permitido decir esas cortas palabras á fin de que lleguen á conocimiento del Gobierno de S. M. El Sr. J. JOVER: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de varios habitantes de Purches y Hueral-Overa, en la provincia de Almería, en la cual manifiestan el estado aflictivo en que se encuentran aquellos pueblos, y señalan algunos de los remedios que pudieran emprenderse para aliviarlos en algun modo. El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comision de peticiones. El Sr. ELAÑOS: Me consta que el anterior Director general de Obras públicas formó una estadística de los kilómetros de ferro-carril construidos y en construcción en el reino, y desearia que viniera aquí para cuando se discutiera el presupuesto. El Sr. PRESIDENTE: Ese trabajo creo que no está concluido, y que por lo tanto no puede traerse. Sin embargo, se pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M. la petición de S. S.

El Sr. ELAÑOS: Aun cuando no sea ese trabajo hoy tan perfecto como deseaba la dignísima persona que lo inició, creo yo que sin embargo será muy digno de tenerse en cuenta, y suplico al Sr. Presidente manifieste al Gobierno mi deseo. El Sr. MARQUÉS DE SARDOAL: Deseo dirigir dos preguntas, una al Sr. Ministro de Fomento y otra al de Hacienda.

Es la primera, que con motivo del incendio del local que ocupaba el Conservatorio de Musica y Declamacion se han suspendido las clases que en él se explicaban. Debo decir, en elogio merecido de algunos Profesores, que han seguido explicándolas voluntariamente; pero acerándose la época de los exámenes, se hace preciso que el Gobierno tome una determinacion con estos alumnos que han pagado sus matriculas, y por consiguiente adquirido cierto derecho que debe respetarse. La segunda pregunta versa sobre una carta que he recibido de Sevilla, que dice: «El Real decreto de 20 de Julio del año anterior, publicado en la GACETA de 22 del mismo, disponia en su art. 4.º que el Tesoro cobrase la totalidad de los cupos y recargos que se satisficieran; y que dichos cupos, por gastos de interés como provinciales y municipales ya ingresados en las areas del Tesoro para disponer de ellos á su arbitrio, no fueran reclamables por dichas corporaciones hasta despues de los vencimientos de los respectivos trimestres. A pesar de esto, en la provincia de Huelva el Tesoro ha dispuesto de las cantidades pertenecientes á los pueblos como recargos de las contribuciones territorial é industrial, y esta es la hora en que ningun partícipe ha cobrado nada de sus asignaciones, puesto que no se saca de Tesoreria cantidad alguna por dicho concepto, ni aun para pago de intereses de las láminas intransferibles por la venta de bienes de corporaciones civiles.» Pongo este hecho en conocimiento del Gobierno, y no tengo que indicarle los medios que debe emplear para que no se repita abusos de esta naturaleza.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pondré las preguntas del Sr. Diputado en conocimiento de mis compañeros los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento. El Sr. GARCIA LOVERA: En el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, y en su artículo 4.º, se dice: «Se aprueban las bases adjuntas señaladas con la letra B, para la exaccion desde 1.º de Julio de 1867 del impuesto sobre las traslaciones de dominio.» En la letra B, dice la base 1.ª: «Se exigirá desde 1.º de Julio de 1867, sobre las herencias y legados en las sucesiones directas, colaterales y entre extraños, con arreglo á la siguiente escala: «El 4 por 100 de los bienes raíces, y el 1/4 por 100 de los semovientes y muebles en las sucesiones directas entre ascendientes y descendientes.»

Despues establece diversos tantos por 100, distintos en alguna parte de los que hoy se satisfacen; y sigue diciendo en la base 3.ª: «Los Registradores de la Propiedad no admitirán documento alguno á inscripcion ó registro, sin que conste en aquel, extendido por el oficina de liquidacion, la nota de haber satisfecho el impuesto, ó la de que está exento de su exaccion. Si lo admitieren sin ese requisito, responderán con su fianza y demás bienes que posean, del pago del impuesto.»

Ahora bien; desde 1.º de Julio de este año se va á pagar un 4 por 100 en los bienes inmuebles y 1/4 por 100 en los semovientes y muebles por las sucesiones entre ascendientes y descendientes, y el Registrador no podrá inscribir aquellos bienes que no resulte que han pagado el impuesto de un 4 ó de 1/4 por 100. Mi pregunta es la siguiente: Cuando se terminen las testamentarias que hoy están pendientes, ¿se exigirá ese impuesto? Es decir, ¿se entenderá la ley solo con los ascendientes y descendientes que fallezcan despues de 1.º de Julio próximo?

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pondré la pregunta de S. S. en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. DIAZ PEREZ: Presento una exposicion que hacen algunos individuos comerciantes de trapo de esta corte, que piden que se modifique el derecho que paga el papel extranjero, á fin de dar á la primera materia en que trafican el valor que debe tener, y que no tiene si no se protege hasta cierto punto la industria nacional.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comision que entienda en el asunto. El Sr. SESÉ: Presento al Congreso una exposicion de algunos habitantes de la villa de Morata, en que piden se aumenten los derechos al papel extranjero, protegiendo la industria nacional. Dicha villa tiene una fabrica de papel que da trabajo á muchas personas, y que está próxima á cerrarse, porque sus productos no pueden hacer competencia al papel extranjero con los derechos que hoy tiene.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la misma comision. El Sr. ESTEBE: Reconociendo el celo del Sr. Presidente y el del Gobierno de S. M. por que se debatan con la mayor amplitud posible todas las cuestiones económicas, desearia que se pregunte al Congreso si además de la sesion ordinaria habra para los presupuestos otra extraordinaria de nueve á doce de la noche. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Aunque no está presente el Sr. Ministro de Hacienda, creo que puedo asegurar en su nombre que está dispuesto á todo cuanto pueda contribuir á la discusion amplia y pronta del presupuesto.

El Sr. PRESIDENTE: Si el Sr. Diputado no ve inconveniente en ello, se hará la pregunta mañana. El Sr. ESTEBE: Doy gracias á S. S., y no tengo inconveniente en esa discusion. El Sr. MENDEZ ALVARO: Presento al Congreso una exposicion de varios individuos del partido de Talavera de la Reina, en que manifiestan que despues de contribuir con su cuota industrial, ven con sentimiento que se les impone una nueva contribucion con un 5 por 100.

El Sr. BATANERO: Presento una exposicion del Ayuntamiento de Cervera, provincia de Lugo, pidiendo que no se suprima el Juzgado de que es cabeza dicho pueblo; y ruego á la comision que ha de entender en el asunto, que se ocupe de la situacion topográfica de aquel territorio, que situado en un valle rodeado de montañas altísimas, cuyas cimas están siempre cubiertas de nieve, no tiene en la mayor parte del año comunicacion con el resto de la provincia, lo cual hacia que en el caso de suprimirse el Juzgado, se vieran sus habitantes durante mucho tiempo sin poder intervenir en sus negocios judiciales.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará la exposicion á la comision de peticiones; pero ya sabe S. S. que esta no puede hacer recomendacion de ninguna especie. El Sr. BATANERO: Lo sé, Sr. Presidente; y por eso

me he permitido decir esas cortas palabras á fin de que lleguen á conocimiento del Gobierno de S. M. El Sr. J. JOVER: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de varios habitantes de Purches y Hueral-Overa, en la provincia de Almería, en la cual manifiestan el estado aflictivo en que se encuentran aquellos pueblos, y señalan algunos de los remedios que pudieran emprenderse para aliviarlos en algun modo. El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comision de peticiones. El Sr. ELAÑOS: Me consta que el anterior Director general de Obras públicas formó una estadística de los kilómetros de ferro-carril construidos y en construcción en el reino, y desearia que viniera aquí para cuando se discutiera el presupuesto. El Sr. PRESIDENTE: Ese trabajo creo que no está concluido, y que por lo tanto no puede traerse. Sin embargo, se pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M. la petición de S. S.

El Sr. ELAÑOS: Aun cuando no sea ese trabajo hoy tan perfecto como deseaba la dignísima persona que lo inició, creo yo que sin embargo será muy digno de tenerse en cuenta, y suplico al Sr. Presidente manifieste al Gobierno mi deseo. El Sr. MARQUÉS DE SARDOAL: Deseo dirigir dos preguntas, una al Sr. Ministro de Fomento y otra al de Hacienda.

Es la primera, que con motivo del incendio del local que ocupaba el Conservatorio de Musica y Declamacion se han suspendido las clases que en él se explicaban. Debo decir, en elogio merecido de algunos Profesores, que han seguido explicándolas voluntariamente; pero acerándose la época de los exámenes, se hace preciso que el Gobierno tome una determinacion con estos alumnos que han pagado sus matriculas, y por consiguiente adquirido cierto derecho que debe respetarse. La segunda pregunta versa sobre una carta que he recibido de Sevilla, que dice: «El Real decreto de 20 de Julio del año anterior, publicado en la GACETA de 22 del mismo, disponia en su art. 4.º que el Tesoro cobrase la totalidad de los cupos y recargos que se satisficieran; y que dichos cupos, por gastos de interés como provinciales y municipales ya ingresados en las areas del Tesoro para disponer de ellos á su arbitrio, no fueran reclamables por dichas corporaciones hasta despues de los vencimientos de los respectivos trimestres. A pesar de esto, en la provincia de Huelva el Tesoro ha dispuesto de las cantidades pertenecientes á los pueblos como recargos de las contribuciones territorial é industrial, y esta es la hora en que ningun partícipe ha cobrado nada de sus asignaciones, puesto que no se saca de Tesoreria cantidad alguna por dicho concepto, ni aun para pago de intereses de las láminas intransferibles por la venta de bienes de corporaciones civiles.» Pongo este hecho en conocimiento del Gobierno, y no tengo que indicarle los medios que debe emplear para que no se repita abusos de esta naturaleza.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pondré las preguntas del Sr. Diputado en conocimiento de mis compañeros los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento. El Sr. GARCIA LOVERA: En el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, y en su artículo 4.º, se dice: «Se aprueban las bases adjuntas señaladas con la letra B, para la exaccion desde 1.º de Julio de 1867 del impuesto sobre las traslaciones de dominio.» En la letra B, dice la base 1.ª: «Se exigirá desde 1.º de Julio de 1867, sobre las herencias y legados en las sucesiones directas, colaterales y entre extraños, con arreglo á la siguiente escala: «El 4 por 100 de los bienes raíces, y el 1/4 por 100 de los semovientes y muebles en las sucesiones directas entre ascendientes y descendientes.»

Despues establece diversos tantos por 100, distintos en alguna parte de los que hoy se satisfacen; y sigue diciendo en la base 3.ª: «Los Registradores de la Propiedad no admitirán documento alguno á inscripcion ó registro, sin que conste en aquel, extendido por el oficina de liquidacion, la nota de haber satisfecho el impuesto, ó la de que está exento de su exaccion. Si lo admitieren sin ese requisito, responderán con su fianza y demás bienes que posean, del pago del impuesto.»

Ahora bien; desde 1.º de Julio de este año se va á pagar un 4 por 100 en los bienes inmuebles y 1/4 por 100 en los semovientes y muebles por las sucesiones entre ascendientes y descendientes, y el Registrador no podrá inscribir aquellos bienes que no resulte que han pagado el impuesto de un 4 ó de 1/4 por 100. Mi pregunta es la siguiente: Cuando se terminen las testamentarias que hoy están pendientes, ¿se exigirá ese impuesto? Es decir, ¿se entenderá la ley solo con los ascendientes y descendientes que fallezcan despues de 1.º de Julio próximo?

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pondré la pregunta de S. S. en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. DIAZ PEREZ: Presento una exposicion que hacen algunos individuos comerciantes de trapo de esta corte, que piden que se modifique el derecho que paga el papel extranjero, á fin de dar á la primera materia en que trafican el valor que debe tener, y que no tiene si no se protege hasta cierto punto la industria nacional.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comision que entienda en el asunto. El Sr. SESÉ: Presento al Congreso una exposicion de algunos habitantes de la villa de Morata, en que piden se aumenten los derechos al papel extranjero, protegiendo la industria nacional. Dicha villa tiene una fabrica de papel que da trabajo á muchas personas, y que está próxima á cerrarse, porque sus productos no pueden hacer competencia al papel extranjero con los derechos que hoy tiene.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la misma comision. El Sr. ESTEBE: Reconociendo el celo del Sr. Presidente y el del Gobierno de S. M. por que se debatan con la mayor amplitud posible todas las cuestiones económicas, desearia que se pregunte al Congreso si además de la sesion ordinaria habra para los presupuestos otra extraordinaria de nueve á doce de la noche. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Aunque no está presente el Sr. Ministro de Hacienda, creo que puedo asegurar en su nombre que está dispuesto á todo cuanto pueda contribuir á la discusion amplia y pronta del presupuesto.

El Sr. PRESIDENTE: Si el Sr. Diputado no ve inconveniente en ello, se hará la pregunta mañana. El Sr. ESTEBE: Doy gracias á S. S., y no tengo inconveniente en esa discusion. El Sr. MENDEZ ALVARO: Presento al Congreso una exposicion de varios individuos del partido de Talavera de la Reina, en que manifiestan que despues de contribuir con su cuota industrial, ven con sentimiento que se les impone una nueva contribucion con un 5 por 100.

El Sr. BATANERO: Presento una exposicion del Ayuntamiento de Cervera, provincia de Lugo, pidiendo que no se suprima el Juzgado de que es cabeza dicho pueblo; y ruego á la comision que ha de entender en el asunto, que se ocupe de la situacion topográfica de aquel territorio, que situado en un valle rodeado de montañas altísimas, cuyas cimas están siempre cubiertas de nieve, no tiene en la mayor parte del año comunicacion con el resto de la provincia, lo cual hacia que en el caso de suprimirse el Juzgado, se vieran sus habitantes durante mucho tiempo sin poder intervenir en sus negocios judiciales.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará la exposicion á la comision de peticiones; pero ya sabe S. S. que esta no puede hacer recomendacion de ninguna especie. El Sr. BATANERO: Lo sé, Sr. Presidente; y por eso

me he permitido decir esas cortas palabras á fin de que lleguen á conocimiento del Gobierno de S. M. El Sr. J. JOVER: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de varios habitantes de Purches y Hueral-Overa, en la provincia de Almería, en la cual manifiestan el estado aflictivo en que se encuentran aquellos pueblos, y señalan algunos de los remedios que pudieran emprenderse para aliviarlos en algun modo. El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comision de peticiones. El Sr. ELAÑOS: Me consta que el anterior Director general de Obras públicas formó una estadística de los kilómetros de ferro-carril construidos y en construcción en el reino, y desearia que viniera aquí para cuando se discutiera el presupuesto. El Sr. PRESIDENTE: Ese trabajo creo que no está concluido, y que por lo tanto no puede traerse. Sin embargo, se pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M. la petición de S. S.

El Sr. ELAÑOS: Aun cuando no sea ese trabajo hoy tan perfecto como deseaba la dignísima persona que lo inició, creo yo que sin embargo será muy digno de tenerse en cuenta, y suplico al Sr. Presidente manifieste al Gobierno mi deseo. El Sr. MARQUÉS DE SARDOAL: Deseo dirigir dos preguntas, una al Sr. Ministro de Fomento y otra al de Hacienda.

me he permitido decir esas cortas palabras á fin de que lleguen á conocimiento del Gobierno de S. M. El Sr. J. JOVER: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de varios habitantes de Purches y Hueral-Overa, en la provincia de Almería, en la cual manifiestan el estado aflictivo en que se encuentran aquellos pueblos, y señalan algunos de los remedios que pudieran emprenderse para aliviarlos en algun modo. El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comision de peticiones. El Sr. ELAÑOS: Me consta que el anterior Director general de Obras públicas formó una estadística de los kilómetros de ferro-carril construidos y en construcción en el reino, y desearia que viniera aquí para cuando se discutiera el presupuesto. El Sr. PRESIDENTE: Ese trabajo creo que no está concluido, y que por lo tanto no puede traerse. Sin embargo, se pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M. la petición de S. S.

El Sr. ELAÑOS: Aun cuando no sea ese trabajo hoy tan perfecto como deseaba la dignísima persona que lo inició, creo yo que sin embargo será muy digno de tenerse en cuenta, y suplico al Sr. Presidente manifieste al Gobierno mi deseo. El Sr. MARQUÉS DE SARDOAL: Deseo dirigir dos preguntas, una al Sr. Ministro de Fomento y otra al de Hacienda.

Es la primera, que con motivo del incendio del local que ocupaba el Conservatorio de Musica y Declamacion se han suspendido las clases que en él se explicaban. Debo decir, en elogio merecido de algunos Profesores, que han seguido explicándolas voluntariamente; pero acerándose la época de los exámenes, se hace preciso que el Gobierno tome una determinacion con estos alumnos que han pagado sus matriculas, y por consiguiente adquirido cierto derecho que debe respetarse. La segunda pregunta versa sobre una carta que he recibido de Sevilla, que dice: «El Real decreto de 20 de Julio del año anterior, publicado en la GACETA de 22 del mismo, disponia en su art. 4.º que el Tesoro cobrase la totalidad de los cupos y recargos que se satisficieran; y que dichos cupos, por gastos de interés como provinciales y municipales ya ingresados en las areas del Tesoro para disponer de ellos á su arbitrio, no fueran reclamables por dichas corporaciones hasta despues de los vencimientos de los respectivos trimestres. A pesar de esto, en la provincia de Huelva el Tesoro ha dispuesto de las cantidades pertenecientes á los pueblos como recargos de las contribuciones territorial é industrial, y esta es la hora en que ningun partícipe ha cobrado nada de sus asignaciones, puesto que no se saca de Tesoreria cantidad alguna por dicho concepto, ni aun para pago de intereses de las láminas intransferibles por la venta de bienes de corporaciones civiles.» Pongo este hecho en conocimiento del Gobierno, y no tengo que indicarle los medios que debe emplear para que no se repita abusos de esta naturaleza.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pondré las preguntas del Sr. Diputado en conocimiento de mis compañeros los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento. El Sr. GARCIA LOVERA: En el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, y en su artículo 4.º, se dice: «Se aprueban las bases adjuntas señaladas con la letra B, para la exaccion desde 1.º de Julio de 1867 del impuesto sobre las traslaciones de dominio.» En la letra B, dice la base 1.ª: «Se exigirá desde 1.º de Julio de 1867, sobre las herencias y legados en las sucesiones directas, colaterales y entre extraños, con arreglo á la siguiente escala: «El 4 por 100 de los bienes raíces, y el 1/4 por 100 de los semovientes y muebles en las sucesiones directas entre ascendientes y descendientes.»

Despues establece diversos tantos por 100, distintos en alguna parte de los que hoy se satisfacen; y sigue diciendo en la base 3.ª: «Los Registradores de la Propiedad no admitirán documento alguno á inscripcion ó registro, sin que conste en aquel, extendido por el oficina de liquidacion, la nota de haber satisfecho el impuesto, ó la de que está exento de su exaccion. Si lo admitieren sin ese requisito, responderán con su fianza y demás bienes que posean, del pago del impuesto.»

Ahora bien; desde 1.º de Julio de este año se va á pagar un 4 por 100 en los bienes inmuebles y 1/4 por 100 en los semovientes y muebles por las sucesiones entre ascendientes y descendientes, y el Registrador no podrá inscribir aquellos bienes que no resulte que han pagado el impuesto de un 4 ó de 1/4 por 100. Mi pregunta es la siguiente: Cuando se terminen las testamentarias que hoy están pendientes, ¿se exigirá ese impuesto? Es decir, ¿se entenderá la ley solo con los ascendientes y descendientes que fallezcan despues de 1.º de Julio próximo?

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pondré la pregunta de S. S. en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. DIAZ PEREZ: Presento una exposicion que hacen algunos individuos comerciantes de trapo de esta corte, que piden que se modifique el derecho que paga el papel extranjero, á fin de dar á la primera materia en que trafican el valor que debe tener, y que no tiene si no se protege hasta cierto punto la industria nacional.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comision que entienda en el asunto. El Sr. SESÉ: Presento al Congreso una exposicion de algunos habitantes de la villa de Morata, en que piden se aumenten los derechos al papel extranjero, protegiendo la industria nacional. Dicha villa tiene una fabrica de papel que da trabajo á muchas personas, y que está próxima á cerrarse, porque sus productos no pueden hacer competencia al papel extranjero con los derechos que hoy tiene.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la misma comision. El Sr. ESTEBE: Reconociendo el celo del Sr. Presidente y el del Gobierno de S. M. por que se debatan con la mayor amplitud posible todas las cuestiones económicas, desearia que se pregunte al Congreso si además de la sesion ordinaria habra para los presupuestos otra extraordinaria de nueve á doce de la noche. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Aunque no está presente el Sr. Ministro de Hacienda, creo que puedo asegurar en su nombre que está dispuesto á todo cuanto pueda contribuir á la discusion amplia y pronta del presupuesto.

El Sr. PRESIDENTE: Si el Sr. Diputado no ve inconveniente en ello, se hará la pregunta mañana. El Sr. ESTEBE: Doy gracias á S. S., y no tengo inconveniente en esa discusion. El Sr. MENDEZ ALVARO: Presento al Congreso una exposicion de varios individuos del partido de Talavera de la Reina, en que manifiestan que despues de contribuir con su cuota industrial, ven con sentimiento que se les impone una nueva contribucion con un 5 por 100.

El Sr. BATANERO: Presento una exposicion del Ayuntamiento de Cervera, provincia de Lugo, pidiendo que no se suprima el Juzgado de que es cabeza dicho pueblo; y ruego á la comision que ha de entender en el asunto, que se ocupe de la situacion topográfica de aquel territorio, que situado en un valle rodeado de montañas altísimas, cuyas cimas están siempre cubiertas de nieve, no tiene en la mayor parte del año comunicacion con el resto de la provincia, lo cual hacia que en el caso de suprimirse el Juzgado, se vieran sus habitantes durante mucho tiempo sin poder intervenir en sus negocios judiciales.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará la exposicion á la comision de peticiones; pero ya sabe S. S. que esta no puede hacer recomendacion de ninguna especie. El Sr. BATANERO: Lo sé, Sr. Presidente; y por eso

me he permitido decir esas cortas palabras á fin de que lleguen á conocimiento del Gobierno de S. M. El Sr. J. JOVER: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de varios habitantes de Purches y Hueral-Overa, en la provincia de Almería, en la cual manifiestan el estado aflictivo en que se encuentran aquellos pueblos, y señalan algunos de los remedios que pudieran emprenderse para aliviarlos en algun modo. El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comision de peticiones. El Sr. ELAÑOS: Me consta que el anterior Director general de Obras públicas formó una estadística de los kilómetros de ferro-carril construidos y en construcción en el reino, y desearia que viniera aquí para cuando se discutiera el presupuesto. El Sr. PRESIDENTE: Ese trabajo creo que no está concluido, y que por lo tanto no puede traerse. Sin embargo, se pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M. la petición de S. S.

El Sr. ELAÑOS: Aun cuando no sea ese trabajo hoy tan perfecto como deseaba la dignísima persona que lo inició, creo yo que sin embargo será muy digno de tenerse en cuenta, y suplico al Sr. Presidente manifieste al Gobierno mi deseo. El Sr. MARQUÉS DE SARDOAL: Deseo dirigir dos preguntas, una al Sr. Ministro de Fomento y otra al de Hacienda.

Es la primera, que con motivo del incendio del local que ocupaba el Conservatorio de Musica y Declamacion se han suspendido las clases que en él se explicaban. Debo decir, en elogio merecido de algunos Profesores, que han seguido explicándolas voluntariamente; pero acerándose la época de los exámenes, se hace preciso que el Gobierno tome una determinacion con estos alumnos que han pagado sus matriculas, y por consiguiente adquirido cierto derecho que debe respetarse. La segunda pregunta versa sobre una carta que he recibido de Sevilla, que dice: «El Real decreto de 20 de Julio del año anterior, publicado en la GACETA de 22 del mismo, disponia en su art. 4.º que el Tesoro cobrase la totalidad de los cupos y recargos que se satisficieran; y que dichos cupos, por gastos de interés como provinciales y municipales ya ingresados en las areas del Tesoro para disponer de ellos á su arbitrio, no fueran reclamables por dichas corporaciones hasta despues de los vencimientos de los respectivos trimestres. A pesar de esto, en la provincia de Huelva el Tesoro ha dispuesto de las cantidades pertenecientes á los pueblos como recargos de las contribuciones territorial é industrial, y esta es la hora en que ningun partícipe ha cobrado nada de sus asignaciones, puesto que no se saca de Tesoreria cantidad alguna por dicho concepto, ni aun para pago de intereses de las láminas intransferibles por la venta de bienes de corporaciones civiles.» Pongo este hecho en conocimiento del Gobierno, y no tengo que indicarle los medios que debe emplear para que no se repita abusos de esta naturaleza.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pondré las preguntas del Sr. Diputado en conocimiento de mis compañeros los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento. El Sr. GARCIA LOVERA: En el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, y en su artículo 4.º, se dice: «Se aprueban las bases adjuntas señaladas con la letra B, para la exaccion desde 1.º de Julio de 1867 del impuesto sobre las traslaciones de dominio.» En la letra B, dice la base 1.ª: «Se